*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberán enviarse las presentes actuaciones a la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal en lo ~~Criminal~~ y Correccional n° 1 de La Plata.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA